



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 20 y 21 de septiembre próximos, al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 5ª carrera disputada el día 6 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Catelyn”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 20 y 21 de septiembre próximos, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuido su peso neto en 580 gramos, luego de disputada la 4ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Taleba”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Abrazos Eternos”, en la 2ª carrera del día 4 de septiembre p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Night Dancer”, en la 8ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ABEL LUJAN JOSE GIORGIS**, por haber disminuido su peso neto en 640 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Chimentos”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (peos cinco mil) al jockey **LUIS DIEGO BRIGAS**, por haber disminuido su peso neto en 680 gramos, luego de disputada la 11ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Taconeando Moon”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por haber disminuido su peso neto en 680 gramos, luego de disputada la 11ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., en la que condujo a los s.p.c. “Re Perugia”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALFREDO JOSE MOLLO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Flames”, en la 5ª carrera disputada el día 4 de septiembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LAUTARO BRUNO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Colifato”, para la 11ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO EDUARDO MORALES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Stormy Blood”, para la 15ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FRANCISCO CAPORALE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Talento Gringo”, para la 15ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

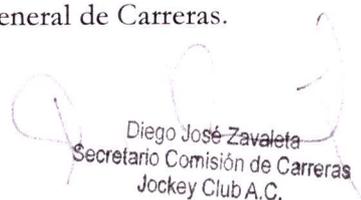
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FRANCO GASTON RETAMOSO**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Same Legs”, en la 1ª carrera disputada el día 6 de septiembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS SANTIAGO BEDOYA**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Zaniah”, en la 1ª carrera disputada el día 6 de septiembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS RAUL PROENZA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Blusson”, para la 3ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO ORLANDO QUINTANA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Honour Real”, para la 6ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE LUIS RIVOLLIER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lady Sif”, para la 7ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO DANIEL FALERO MORIS**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Quiet Ines”, en la 12ª carrera disputada el día 6 de septiembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FRAGALE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Abrazos Eternos”, para la 2ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **LUCAS OMAR TOURNOUD**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Metálica Top”, en la 14ª carrera disputada el día 4 de septiembre p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **ALBERTO OMAR URDAGARAY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mr Bomb”, para la 15ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **NAHUEL DAVID**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Arthurus”, para la 5ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Entrenadora Dña. **CLAUDIA LEONOR BELLIER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Antifaz Kid”, para la 5ª carrera del 6 de septiembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALFREDO JOSE MOLLO**, por demorar el ingreso a la balanza para el pesaje de su pupilo el s.p.c. “Flames”, estando el ejemplar en tránsito, para la 5ª carrera del día 4 de septiembre p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUCIANO RUBEN CERUTTI**, por demorar el ingreso a la balanza para el pesaje de sus pupilos los s.p.c. “Bala De Cobre” y “Walnut Flower”, estando los ejemplares en tránsito, para la 9ª carrera del día 4 de septiembre p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ORLANDO JAVIER PEREZ**, por tener al s.p.c. “Le Comalal”, inscripto para la 9ª carrera del 4 de septiembre p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por haber presentado al s.p.c. “La Baron” con la vacuna contra influenza vencida, en la 4ª carrera del 4 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ALFREDO JOSE MOLLO**, por haber presentado al s.p.c. “Flames” con la vacuna contra influenza sin asentar, en la 5ª carrera del 4 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **CARLOS RAUL OROÑO**, por haber presentado al s.p.c. “Señor Rush” con la vacuna contra influenza vencida, en la 3ª carrera del 6 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado al s.p.c. "Unamuniana" con la vacuna contra Encefalomiелitis vencida, para la 7ª carrera del 6 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "**CHE CALABRES**" a cargo del Entrenador Dn. Jorge Omar Garcia, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 4 de septiembre p.pdo. y hasta el 3 de septiembre del 2025 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoideos del miembro anterior derecho, durante la 11ª carrera del día 4 de septiembre p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. "**LAURENT PERRIER**" a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Godoy, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 4 de septiembre p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "**BONITA FELI**" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 4 de septiembre y hasta el 18 de octubre de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MAXIMILIANO EUGENIO CAMPOS**, por haber sido ratificado para los días 3 y 4 de septiembre p.pdo. en el Hipódromo de La Plata y San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 14ª carrera de la jornada hípica del 4 de septiembre p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "**BABY CHARITA**" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 6 de septiembre p.pdo. y hasta el 20 de octubre de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **LEONARDO WALTER MANSILLA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 6 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 11 de septiembre de 2024.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**BINGO SONG**”, que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 19 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde reconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, conforme al Reglamento General de Carreras, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) SUSPENDER por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (3 de agosto p.pdo.) y hasta el 2 de mayo de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN CRUZ CARRASCO**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de tres (3) meses, desde su sanción provisional (3 de agosto p.pdo.) y hasta el 2 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. “**BINGO SONG**”.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) SET AND MATCH**
- 2º) SELLO VIEJO**
- 3º) RELIABLE MANIPULATOR**
- 4º) DUCAL PALACE**
- 5º) NIGHT DANCER**
- 6º) IZOARD**
- 7º) LE MAGUL**
- 8º) BARBIERI**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 11 de septiembre de 2024.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**SHY PAMPITA**”, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 3 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador presentado su descargo donde desconoce el origen de la sustancia informada y desistiendo de efectuar la apertura del “frasco testigo”, con lo cual acepta el resultado de los análisis. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (9 de agosto p.pdo.) y hasta el 8 de febrero de 2025 inclusive, al entrenador Dn. **JOSE EDGARDO BENEDETTI**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (9 de agosto p.pdo.) y hasta el 8 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. “**SHY PAMPITA**”.

3º) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ARKADIA

2º) CHE TRAMPERA

3º) NUNCA SANTA

4º) LUNATICA KISSING

5º) VALJU

4º) Comuníquese y dese a publicidad.


Diego José Zavaleta
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 11 de septiembre de 2024.-